

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ministerio de Agricultura		Ayuntamiento de San Felices de Buelna ...	818
Orden de 8 de octubre de 1954 por la que se establecen las normas para la aplicación de los beneficios de la Ley de 7 de abril de 1952 al fomento y mejora de pastizales de propiedad particular	815	Ayuntamiento de Ruento	818
ANUNCIOS OFICIALES		Delegación Provincial de Sindicatos.....	818
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	817	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Comandancia de Marina de Santander	817	Providencias judiciales	818
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Santillana del Mar, San Pedro del Romeral, Enmedio, Arredondo, Castro Urdiales, Las Rozas de Valdearroyo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Cartes	819

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmos. Sres.: La Ley de 7 de abril de 1952 sobre auxilios para la repoblación forestal de terrenos públicos y particulares comprende entre las obras y trabajos susceptibles de ser auxiliados, las referentes al fomento y mejora de pastizales, por lo que procede disponer las normas con arreglo a las que ha de atenderse al desarrollo de este importante aspecto de la economía forestal.

En su virtud, y en uso de las facultades que le concede el artículo 13 de la citada Ley, este Ministerio dispone:

Primero.—**Forma de solicitar los auxilios de la Ley.**

Los particulares que deseen mejorar la importancia pastoral de terrenos de su propiedad cuya capacidad

agrícola corresponda al pastizal o pretenda la creación de pastaderos mejorados, podrán pedir al Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo con lo que a tal respecto establece el artículo cuarto de la Ley de 7 de abril de 1952, la concesión de los correspondientes auxilios, pudiéndolo hacer individualmente o para cada finca o parte de finca. Para ello solicitarán del Patrimonio Forestal del Estado las subvenciones o anticipos que deseen obtener, mediante instancia ajustada al modelo que se inserta al final de la presente Orden, acompañada de un proyecto detallado de las obras y trabajos que desean realizar, en el que se incluya su justificación económica. En dichos proyectos se detallará además el régimen y regulación u ordenamiento del futuro pastoreo en el pastizal mejorado, durante el plazo mínimo de un decenio, debiendo comprender este último estudio los cuatro puntos siguientes:

a) Tiempo de veda al pastoreo para permitir la consolidación de las mejoras realizadas en el pastizal o de la constitución del pastadero mejorado, según los casos.

b) Clase de ganado, por anualidades, que ha de aprovechar los pastos y número de cabezas de las distintas especies.

c) Limitación del tiempo de pastoreo de las distintas porciones del pastizal, según la estación necesaria para garantizar el adecuado crecimiento de las principales especies forrajeras, con preciso señalamiento de las vedas durante cada época del año.

d) Conveniente distribución del pastoreo en las distintas porciones del pastizal, con el fin de evitar la sobrecarga de su aprovechamiento y el excesivo pisoteo del ganado, especialmente en las zonas en que el suelo sea más fácilmente erosionable.

El Patrimonio Forestal del Estado aprobará o modificará, según los casos, el proyecto presentado, y fijará la cuantía de las subvenciones y anticipos que hayan de otorgarse, tanto por ciento a aplicar a los últimos, forma de realizar los correspondientes reintegros y garantías exigidas para su cumplimiento, de conformidad con lo que establece la presente Orden; asimismo, dará su aprobación o modificará el plan de pastoreo mencionado poniendo todo ello en conocimiento del solicitante, que, en el plazo que al efecto se señale, deberá aceptar las condiciones establecidas.

Una vez cumplido este trámite, se procederá por el contrato.

Segundo.—Trabajos auxiliares.

Se podrán comprender dentro de los trabajos, objeto de los beneficios económicos establecidos en la Ley de 7 de abril de 1952, correspondientes al apartado d) de su artículo segundo, sobre fomento y mejora de pastizales, los siguientes:

a) Trabajos de conservación de suelos (del pastizal o pastaderos).

b) Desbroces, estirpación de especies inútiles para el pastoreo o perjudiciales.

c) Cerramientos y despedregados.

d) Siembras y plantaciones de especies prateras, arbustos y árboles de valor forrajero.

e) Replacación con especies forestales arbóreas, adecuadas para la constitución de zonas sombreadas de interés ganadero, o mejora de las condiciones del tapiz vegetal como consecuencia de la influencia de la cubierta arbórea.

f) Obras y construcciones auxiliares de la explotación ganadera.

Tercero.—Cuantía de los anticipos y subvenciones.

La cuantía de los anticipos y subvenciones que en aplicación a lo dispuesto en los párrafos a) y b) del artículo cuarto de la Ley de 7 de abril de 1952, concede al Patrimonio Forestal del Estado para los fines expuestos en el apartado anterior, se fijará aplicando las normas siguientes:

a) Trabajos de conservación del suelo y repoblación con especies forestales, arbustivas y arbóreas.

Para la realización de esta clase de trabajos el auxilio será, como máximo, de un 75 por 100; hasta un 50 por 100, en concepto de subvención, y el resto, en el de anticipo.

b) Desbroces, estirpación de especies inútiles para el pastoreo o perjudiciales, cerramientos, plantaciones y siembras de especies prateras.

En el caso de tratarse de esta clase de trabajos,

el auxilio que se conceda podrá alcanzar también el 75 por 100 del importe del trabajo u obra a realizar; pero de él solamente se podrá conceder hasta un máximo de un 40 por 100 en concepto de subvención, y el resto en el anticipo.

c) Obras y construcciones auxiliares de la explotación ganadera, despedregados.

Cuando se trate de esta clase de trabajos, el auxilio podrá ser también, como máximo, de un 75 por 100, igual que en los casos anteriores, pero de él solamente hasta el 30 por 100 se podrá conceder en concepto de subvención.

Cuarto.—Forma de entregar los auxilios de la Ley.

Las subvenciones y anticipos se podrán conceder en semillas o plantas, evaluándose su valor a efecto de la cuantía del anticipo y del cálculo de las correspondientes subvenciones, de acuerdo con los precios que para las mismas fije el Patrimonio Forestal del Estado en el momento de concederse el auxilio.

Las subvenciones y anticipos, o la parte de cualquiera de ellas que se conceda en metálico, se librará en dos entregas.

La primera, en el caso de subvención, se abonará en los meses de septiembre a diciembre de cada año, una vez justificados ante el Patrimonio Forestal del Estado los trabajos realizados durante el año anterior (1 de julio al 30 de julio), y cuando se trate de anticipos al comienzo de los mismos. La otra entrega se hará al año, cuando por la inspección que se realice de los trabajos realizados se acredite su perfecta conservación.

Cuando recibido un anticipo no se hubiera hecho el trabajo correspondiente, se devolverá éste al Patrimonio Forestal del Estado en la parte relativa al trabajo no realizado, cuando esta parte no sea superior al 5 por 100 del total estipulado, y en su totalidad si fuera superior.

Quinto.—Tipos de interés a aplicar a los anticipos y plazo para el reintegro de los mismos.

El tanto por ciento a aplicar a los anticipos será del 4 por 100, abonándose los correspondientes reintegros al Patrimonio Forestal del Estado en cinco años, después de transcurrido el décimoquinto de haberse concedido el anticipo.

No obstante, los propietarios podrán realizar reintegros totales o parciales antes del plazo señalado, si así lo estimaren pertinente.

Sexto.—Garantía del cumplimiento de los contratos.

Se aceptará como garantía general para los anticipos que se concedan las propias fincas que hayan de ser objeto de los trabajos, con cuantos bienes contengan. No obstante, el particular podrá ofrecer las garantías que, en cada caso, estime pertinentes, las que, debidamente estudiadas, podrán ser aceptadas por el Patrimonio Forestal del Estado.

El Patrimonio Forestal del Estado podrá en cualquier caso inspeccionar el cumplimiento del plan de pastoreo aprobado, con las modificaciones que hayan servido de base para la formación de los correspondientes contratos, pudiéndose exigir del particular la devolución de las cantidades que le hayan sido en-

entregadas en concepto, tanto de anticipo como de subvención, si dicho plan no se llevase a efecto.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1954.—Cavestany.

Sres. Directores generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y del Patrimonio Forestal del Estado.

Modelo de instancia que se cita

Don (1)..... domiciliado en (2)..... que es propietario de la finca denominada (3)....., sita en el término municipal (4)....., provincia de (5)....., con una extensión superficial de (6)..... hectáreas.

Que ha decidido mejorar el pastizal en (7)..... hectáreas, creando pastaderos mejorados en (7)..... hectáreas, según el adjunto proyecto de la expresada finca, redactado por don (8).....

Y deseando acogerse a los auxilios que determinan los apartados a) y b) del artículo cuarto de la Ley de 7 de abril de 1952,

A V. I. suplica le sean concedidas (9)..... pesetas como subvención y (10)..... pesetas en concepto de anticipo reintegrable; las partes de una y otro que correspondan, entregadas con el suministro de (11)..... kilogramos de semillas de (12)....., respectivamente, y (13)..... plantas de (14).....

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Forestal del Estado.—Madrid.

Nota.—A la instancia se acompañarán los siguientes

documentos: Título de propiedad de la finca o certificación del Registro de la Propiedad. Proyecto de mejora del pastizal o de constitución del pastadero mejorado.

Instrucciones

- (1) Nombre del propietario.
- (2) Domicilio de mismo.
- (3) Nombre de la finca.
- (4) Nombre del término municipal.
- (5) Nombre de la provincia.
- (6) Extensión total.
- (7) Número de hectáreas a repoblar.
- (8) Nombre del ingeniero autor del proyecto.
- (9) Cantidad que solicita como subvención.
- (10) Cantidad que solicita como anticipo.
- (11) Cantidad de semillas de cada especie forestal arbórea, arbustiva o herbácea que desea se le proporcione.
- (12) Especies forestales a que se refieren las cantidades de semillas solicitadas.
- (13) Número de plantas de cada especie forestal que desee se le proporcionen.
- (14) Especies forestales y características de las plantas solicitadas.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de octubre de 1954). 1417

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Horario de comercio

A la vista de las numerosas infracciones que sobre cierre de establecimientos mercantiles se vienen observando en la capital y ante las quejas que se vienen produciendo plenamente justificadas sobre estas irregularidades, esta Delegación Provincial de Trabajo está dispuesta a reprimir, con toda energía, los abusos que, por determinados comerciantes, se vienen cometiendo.

En su consecuencia, y a tal fin se recuerda, tanto al comercio como al público en general, que el horario actualmente en vigor sellado para la temporada de invierno, es el siguiente:

Comercio en general

Mañana: de las 9 a las 13.
Tarde: de las 15 a las 19.

Ramo de la alimentación

Mañana: de las 9 a las 13,30.
Tarde: de las 15,30 a las 19.
Los sábados:

Mañana: de las 9 a las 13,30.
Tarde: de las 16 a las 19,30.

Confiterías y pastelerías

Desde 1.º de octubre a 30 de junio:

Mañana: de las 10 a las 14.

Tarde: de las 16 a las 20.

Mayoristas de frutas y hortalizas

Desde 1.º de octubre a 30 de junio:

Mañana: de las 9 a las 13,30.

Tarde: de las 15,30 a las 19.

Almacenes de frutas

Mañana: de las 8 a las 12,30.

Tarde: de las 14,30 a las 18.

Pescaderías

Mañana: de las 7,30 a las 13,30.

Tarde: de las 17 a las 19.

Los domingos:

Mañana: de las 7,30 a las 12.

Por todos aquéllos que no estén en posesión del Cuadro-horario aprobado por la Inspección de Trabajo sobre apertura y cierre que señala el artículo 16 de la Ley de Jornada Máxima Legal, en consonancia con las horas establecidas en el Cuadro anterior, se dará cumplimiento a dicho precepto remitiendo el correspondiente cartel para su sellado ante el expresado Organismo, en sus oficinas del Paseo de Pereda, número 10, 3.º. Este cartel será colocado en sitio visible de establecimiento correspondiente.

Asimismo, se recuerda la obligación de que todos los industriales estén en posesión del libro de visitas, cuya falta es sancionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento

de Inspección de Trabajo y el cual puede ser adquirido en las indicadas oficinas.

Se hace preciso también recordar el contenido de los artículos 10 y 12 de la Ley y Reglamento de la Jornada Mercantil, que señala la forma de proceder al cierre de los establecimientos cuando, llegada la hora del mismo, se encuentren personas realizando operaciones mercantiles, las cuales, como máximo, podrán invertir media hora más sobre la señalada, pero cuando ésta se produzca, es obligatorio para los comerciantes cerrar las puertas y colocar el cartel de "cerrado", no pudiendo admitirse a ninguna persona que llegue después de colocada esta señal.

El incumplimiento de cuanto en la presente circular se establece, será sancionado por la Inspección de Trabajo con el máximo rigor. Santander, 7 de octubre de 1954.—El delegado provincial de Trabajo, José A. Serrano de Pablo.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Conforme a lo dispuesto en la Base 3.ª de la O. M. del Ministerio de Comercio, de fecha 22 de julio de 1954 ("Boletín Oficial de Estado" número 219), se hace público por el presente edicto que

don Pedro Mazaruela González, como propietario de Industrias Químicas "Drovecol", con domicilio en Madrid, Teniente Coronel Noreña, número 37, se ha presentado en esta Comandancia de Marina, con fecha 14 de agosto último, en instancia que fué registrada al número 1.793/54, en la fecha citada, solicitud de autorización para recoger algas en esta provincia marítima, con arreglo a la citada Orden Ministerial.

Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de aquel en que sea publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, podrán las personas o entidades que se consideren perjudicadas, alegar en esta Comandancia de Marina lo que estimen conveniente.

Santander, 20 de octubre de 1954.—El comandante de Marina, Aquiles Vial.

Derechos de inserción: 133 pts

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Anuncio de subasta

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y horas que se dirán, tendrán lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las once: 100 robles, del monte Tejas-Dobra, al sitio de "Busablado"; volumen, 150 metros cúbicos; precio base, 38.200 pesetas, y precio índice, 47.750.

A las once y media: 125 robles, del mismo monte, al sitio del "Verdugal"; volumen 213 metros cúbicos; precio base, 54.750 pesetas, y precio índice, 68.437,50.

A las doce: 60 hayas, en repetido monte, al sitio de "Sel Viejo"; volumen, 116 metros cúbicos; precio base, 23.900 pesetas, y precio índice, 29.875.

La enajenación se hará de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 4 de agosto de 1952 y demás disposiciones vigentes.

Sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de los certificados de las clases A, B y C, que los presentarán a la mesa junto con las respectivas hojas de compras.

Las proposiciones para optar a

las subastas que excedan de diez mil pesetas, se admitirán desde el día de la publicación de este anuncio hasta las seis de la tarde anterior al de la celebración de las mismas, bien entendido que dicha presentación, deberá hacerse en días hábiles.

Los depósitos consistirán en el cinco por ciento del precio base.

Las proposiciones deberán venir debidamente reintegradas.

El pliego de condiciones puede examinarse en Secretaría, durante las horas de oficina.

San Felices de Buelna, 11 de octubre de 1954.—El alcalde, Santiago Aguirre. 1434

Derechos de inserción: 217 pts.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Edicto

La subasta de 55 hayas en el monte Río de los Vados, sitio de "Sel del Puchero", anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 109 del 13 de septiembre y que fué declarada desierta, tendrá lugar, nuevamente, en el mismo tipo y condiciones, el día 23 de noviembre próximo y hora de las doce.

La subasta de 510 estéreos de leñas muertas en el monte Río de los Vados, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 109 de fecha 13 de septiembre pasado, y declarada desierta, tendrá lugar, nuevamente, el día 23 de noviembre próximo, a las doce y media, con el 20 por 100 de rebaja en el tipo base, o sea, en 15.600 pesetas.

Ruente, 20 de octubre de 1954. El alcalde, Federico Fernández.

Derechos de inserción: 101 pts.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SANTANDER

La Junta Económico Administrativa Provincial convoca concurso público para la ejecución de obras y construcción de mobiliario para la Casa Sindical Comarcal de Los Corrales de Buelna.

Aquellos a quienes interese este concurso enviarán sus propuestas dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, al presidente de la Junta Económico Administrativa Provincial en esta capital, calle de Santa Clara, 3 y 5, en cuyas oficinas se

encuentra el pliego de condiciones económicas y jurídicas.

Santander, 22 de octubre de 1954.

Derechos de inserción: 85 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE RAMALES

Edicto

Don Calixto Peña Martínez, juez comarcal sustituto del Juzgado Comarcal de Ramales de la Victoria.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 14 de orden del presente año, se tramita expediente de proceso de cognición a instancia de don Nicolás Alonso Muriedas, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Manuel Gutiérrez de la Torre, contra don Santiago Guiribitey García, cuyo domicilio se desconoce, sobre derecho de servidumbre de paso.

Que por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a don Santiago Guiribitey García para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personé en dichos autos en la Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la Casa Consistorial; con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido don Santiago Guiribitey García y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Ramales a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez comarcal sustituto, Calixto Peña Martínez. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 165 pts.

El excelentísimo señor don José Villarías Boch, juez especial de delitos monetarios.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Josefa Cabarga Pérez, de treinta años de edad, casada, hija de José y de Bibiana, natural de Santander, habiendo tenido su último domicilio conocido en esta capital y en la actualidad se encuentra ausente en ignorado paradero, al parecer en Venezuela. Se cita también a su marido, José

Gutiérrez Ortiz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que también se encuentra ausente en ignorado paradero. Ambos deberán comparecer ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, Plaza de Colón, número cuatro, Casa de la Moneda, para ser oídos en el expediente que se les sigue por supuesto delito monetario, bajo el número ciento treinta y seis del año mil novecientos cuarenta y nueve (pieza número trescientos setenta y ocho), apercibiéndoles que de no efectuarlo en el término señalado, será fallado el expediente sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez especial de delitos monetarios, José Villarías Boch. 1443

Lorenzo Ocejo Setién, de 20 años de edad, soltero, peón, hijo de Lorenzo y María, natural de Santander, y vecindado últimamente en el Asilo de la Caridad de San Sebastián, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa), a fin de ampliar su declaración indagatoria en causa seguida contra el mismo, por delito de sustracción, con el número 129 de 1953.

1461

Teodora Pérez Cobo, de 30 años de edad, soltera, sus labores, hija de Santiago y Fernanda, natural de Penagos (Santander), últimamente vecina de Madrid.

Rufina Isabela Pérez Cobo, de 33 años, soltera, sus labores, hija de Santiago y Fernanda, natural de Ribamontán al Mar (Santander), últimamente vecina de Madrid; las dos hoy en ignorado paradero, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 Decano de San Sebastián, a constituirse en prisión que les ha sido decretada en sumario número 381 de 1945, por hurto, bajo apercibimiento que, si no o hacen, serán declaradas en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, su busca y captura y, caso de ser habidas, sean

ingresadas en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián a 16 de octubre de 1954.—El juez (ilegible).—El secretario, Miguel A. Suárez. 1462

Por haberse decretado el sobreseimiento definitivo en la causa número 172 del año 1947, por deserción mercante y ordenada la cancelación de la rebeldía de los procesados comprendidos en la misma, por este edicto queda nula y sin valor alguno la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, número 85 de 16 de julio del año 1948, en el cual se llamaba por requisitoria al individuo Alfonso Suso Ocejo.

Ceuta, 16 de octubre de 1954.—El comandante juez instructor, Emilio Colombo. 1463

Don Adolfo S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de la Contencioso - Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don José Manuel Baldor Gómez ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Entrambasaguas de 20 de febrero de 1954, sobre una parcela de terreno para edificar.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 19 de mayo de 1954.—El presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, Adolfo S. de Movellán. 1465

Don Adolfo S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de la Contencioso - Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Mariano Romojaro Hernández ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, sobre impugnación del escalafón provisional de funcionarios confeccionado por dicha Corporación.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 21 de septiembre de 1953.—El presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, Adolfo S. de Movellán. 1464

José García Berrio, de 17 años de edad, estado soltero, gitano, hijo de José y de María, natural de Ventas de Nava, domiciliado últimamente en Vitoria (Arriaga), procesado en sumario número 209 de 1952, por tenencia ilícita de armas, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades, procedan a su busca y captura, poniéndolo a la disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1954.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto extraordinario, tercer complementario al de transformación y mejora de los transportes urbanos, por un importe nivelado de 3.800.000 pesetas.

Santander, 11 de octubre de 1954.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 1416

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1954.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Incluir en el inventario del patrimonio municipal una parcela de terreno procedente de la antigua calle de Ruamayor.

Adquirir del señor director de la Sala Delta, 15 láminas de aguas fuertes, de Goya.

Autorizar a la empresa de publicidad "Llave", para instalar tres columnas quioscos publicitarios en distintos lugares de la ciudad.

Abonar la indemnización por casa-habitación al señor maestro de la Sección a crear en la graduada de niños aneja a la del Magisterio.

Adquirir un molino triturador, con destino a la cantera de Cueto.

Hacer suyo el informe de la Dirección General de Administración Local, sobre asignación de Jefaturas de Negociado.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año en curso.

Aprobar las tarifas que han de regir para la prolongación de la línea de trolebuses de Valdecilla a Peñacastillo.

Aprobar propuesta de la Alcaldía referente al lugar donde han de dar la vuelta los trolebuses que, viniendo de Peñacastillo, entran en la ciudad, y señalando las paradas en el tramo Plaza de Valdecilla-Peñacastillo.

Modificar acuerdo de 13 de marzo del año en curso, referente a cesión de terrenos en La Albericia, a la Obra Social de la Falange.

Señalar las retribuciones que han de abonarse a los señores sanitarios de la Beneficencia Municipal, con motivo de la aplicación del nuevo Reglamento de Sanidad.

Subvencionar con la cantidad de seis mil pesetas a la Comisión de Vecinos de Peñacastillo que, en colaboración con este Ayuntamiento, están llevando a cabo la reparación de la carretera de dicho pueblo al Cementerio del mismo.

Dar el pésame al concejal de este Ayuntamiento, don Julio Jenaro Abín, por el reciente fallecimiento de su señor hermano don Antonio.

Santander, 11 de octubre de 1954.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 1416

AYUNTAMIENTO DE SANTI-LLANA DEL MAR

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante los meses de abril, mayo y junio de 1954 y del Pleno de 29 de mayo:

Comisión Permanente

Sesión del día 10 de abril.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterado de la relación nominal de estancias causadas por indigentes de este Municipio en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial durante los meses de enero y febrero pasados.

Se queda enterados, igualmente, de la Ley de 30 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial del Estado, número 91, de 1.º del actual, por la que se modifican los haberes de los funcionarios de los Cuerpos generales de Sanidad Local, con efectos retroactivos al 1.º de enero del corriente año.

Se queda enterado de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 26 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 94, de 4 del corriente, por la que se resuelven consultas en relación con la casa habitación de los señores maestros nacionales, cuyos edificios sean de la propiedad del Estado o de las Corporaciones locales.

Sesión del día 24.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los padrones de bicicletas, carros y perros, sujetos al pago de arbitrios municipales del año actual, se aprueban, acordándose se exponga al público a los efectos de examen y reclamación.

Se queda enterado de los fallos adoptados por la Junta de Clasificación declarando soldado al mozo de 1954 Francisco Corral Alonso; para los servicios auxiliares a Juan Moreno Fernández y Joaquín Sáez Alvaro, y a Manuel Abascal Abascal, de 1952, inútil temporal, y soldado a José Barquín Sañudo.

Se acuerda informar favorablemente los recuentos generales de ganadería y apéndice al amillaramiento por riqueza rústica que han de servir de base para la contribución de 1955, y que pasen a la Junta Pericial para su aprobación.

Sesión del día 8 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterado de haberse concedido prórroga de primera

clase al mozo de 1954 Manuel Solana Rodríguez.

Se concede permiso al vecino de Viveda, Teodoro Rodríguez Díaz, para construir de nueva planta una casa-habitación, con arreglo al plano autorizado por el Colegio Oficial de Arquitectos, sin perjuicio de que por el interesado se cubran las demás formalidades de Sanidad y Fiscalía de la Vivienda, y pago del arbitrio municipal.

Sesión del día 22.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterado de haber sido declarado soldado el mozo del reemplazo actual Rafael Miranda Villoria.

Se queda enterado, igualmente, de haberse formalizado entre esta Alcaldía y la Entidad Zaldívar, el contrato de iguales médico-quirúrgico y de especialidades para el personal de funcionarios y sus familiares de este Ayuntamiento, con efectos al 1.º de mayo del corriente año.

Sin perjuicio del informe que emitan dos peritos sobre el estado de conservación del edificio Asilo Hospital de esta villa, se acuerda aprobar el presupuesto de las obras de reparación a ejecutar, importantes 69.328,88 pesetas, tramitándose el expediente de su razón, elevándole a la superioridad para su aprobación, si procede.

Sesión del día 12 de julio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterado de la relación nominal de estancias causadas por indigentes de este Municipio durante los meses de marzo y abril últimos, en los establecimientos de la Beneficencia Provincial.

No habiéndose formulado reclamaciones sobre los padrones de carros, bicicletas y perros del año corriente, así como haberse dispuesto por la Alcaldía su cobro encomendando su recaudación al empleado don Antonio García Izqueta, se queda enterado, aprobando sus determinaciones.

Dada lectura de la circular de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, de 28 de mayo último, en la que se hace constar que a partir del 1.º de dicho mes este Ayuntamiento se desentenderá de todos los gastos por obligaciones de carácter estatal reconocidas a la Guardia civil, por pasar

a cargo del Estado, se acuerda quedar enterados.

Ayuntamiento Pleno

Sesión extraordinaria del día 29 de mayo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se queda enterado de haberse aprobado por la Delegación de Hacienda el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente, con la indicación que se tenga en cuenta los nuevos haberes que han de percibir el personal sanitario, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de marzo pasado, verificando las transferencias de crédito necesarias para atender al pago de los mismos.

Se acuerda, igualmente, que por la Alcaldía se ponga en ejecución expresado presupuesto, ordenando los gastos con sujeción a las cantidades consignadas conforme a lo dispuesto en los artículos 680 y 683 de la Ley vigente.

Dada cuenta del expediente de suplemento de crédito con transferencia dentro del actual presupuesto ordinario propuesto por la Comisión de Hacienda, para atender los pagos de obligaciones dimanantes de aumentos de los haberes sanitarios y otros pagos, se aprueba la propuesta y que se anuncie al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, remitiéndose edicto al señor Gobernador civil para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dada cuenta del expediente instruido por la Alcaldía para llevar a efecto la ejecución de la continuación de las obras de captación del manantial de aguas potables número 4, del que forma parte el proyecto, memoria y presupuesto, así como las autorizaciones de los propietarios de fincas que han de ser ocupadas con motivo de la apertura de zanjas y tendido de la tubería de conducción, a excepción de doña Juana Bárcena Pedraja, que no presenta su permiso o autorización, se acuerda aprobar dicho expediente, así como las diligencias instruidas y declarar a expresadas obras de urgencia por su carácter de utilidad pública e instruyéndose el oportuno expediente de expropiación forzosa de la porción de terreno que ha de ser ocupado en la finca de doña Juana Bárcena, sita en esta villa, al sitio de Curtido, notificándola este acuerdo a los efectos procedentes,

uniéndose certificado descriptivo de la finca, en relación con lo que resulte del amillaramiento de rústica.

Se acuerda, igualmente, se instruya el oportuno expediente por cerramiento arbitrario por doña Juana Bárcena Pedraja de un trozo de terreno destinado a cambera o carretera concejal de servicio público, conocida con el nombre de Carretera de Valencia, en una extensión de 75 metros de largo por 3,30, aproximadamente de ancho, y una vez practicadas las diligencias pertinentes se disponga su apertura, quedando en el mismo ser y estado que antes tenía, notificando este acuerdo a dicha señora, para sus efectos y cumplimiento:

De conformidad con lo solicitado por Joaquín Pérez Fernández y Fernando Seco Pérez, se acuerda concederles las fajas de terreno que solicitan al sitio de Castillo, término de Vispieres, conforme a la propuesta de la Comisión de Fomento, con la cualidad de, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, mediante el pago de quinientas pesetas por unidad de carro, notificando este acuerdo a los interesados, a sus efectos.

Se acuerda, igualmente, fijar el precio de quinientas pesetas por unidad de carro de tierra que se solicite de este Ayuntamiento, haciéndose público este acuerdo para que aquellos vecinos que les interese lo soliciten en el plazo de 30 días, a partir de la fecha del anuncio.

Se queda enterado de la circular de 4 del corriente del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, referente a quedar relevados los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de satisfacer las obligaciones estatales que afectan a la Guardia Civil, que serán satisfechas por mediación de los jefes de la Comandancia de la Guardia Civil en cada provincia, reintegrándose a los municipios la totalidad de los anticipos que hayan efectuado por el pago de tales atenciones sanitarias, durante el primer trimestre del año en curso.

Se acuerda conceder a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta villa un terreno sobrante de vía pública como de un carro de cabida, a sitio de La Pasiega o Herrera, para instalar un centro de inseminación artificial a título

de precario y sin perjuicio de tercero.

Se acuerda desestimar la petición formulada por Jesús Quintana Ruiz de un terreno que solicita en la calle de Hornos, de esta villa, para construir una casa de nueva planta por estar comprendido dicho terreno dentro del perímetro declarado "Monumento Artístico Nacional", notificando este acuerdo al interesado, para su conocimiento.

Sesión del día 30 de junio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el segundo semestre del año actual, sin reparo que oponer.

Dado cuenta del expediente de transferencia propuesta por acuerdo de 29 de mayo pasado y teniendo en cuenta que durante el plazo de exposición al público no se ha formulado reclamación alguna, se acuerda aprobarle definitivamente en los propios términos señalados por dicha Comisión.

Se queda enterado de la aprobación por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales de la cuenta general de 1953, perteneciente a la Fundación Hospital de Caridad de esta villa.

Se acuerda formular ante el ilustrísimo señor jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, respetuosa protesta contra el proyecto de trasladar a Asturias el Control Administrativo de los ríos salmoneros Deva y Cares, por considerar desacertada tal medida, por razones de orden histórico y biológicas.

A la vista de la Circular de la Comandancia de la Guardia Civil, que se refiere a las recetas de beneficencia facilitadas a la fuerza de este puesto y que están pendientes de abonar, que corresponden a los meses de enero a abril, ambos inclusive, se acuerda, teniendo en cuenta acuerdo adoptado por esta Corporación en 29 de mayo, en el que figura la resolución de abonar solamente los medicamentos que figuren en el petitorio oficial del Ministerio de la Gobernación, se acuerda adoptar todos los recursos para gestionar de mencionada Comandancia el reintegro de las recetas comprendidas en dicho petitorio, y el resto figure su importe como donativo único a la Guardia Civil de Santillana, sin que dicha cantidad pue-

da ser cargada al Capítulo de Beneficencia.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se extiende el presente en Santillana del Mar a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, J. Sánchez Iglesias.—Visto bueno, el alcalde, T. González. 1041

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Instruido expediente de transferencias de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se anuncia que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

San Pedro del Romeral, 14 de octubre de 1954.—El alcalde, Delán Ibáñez. 1468

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Anuncio

En el pueblo de Espinama, se halla aprehendida una añoja, con la oreja derecha hendida, y estampadas las letras A-B, en el cuarto derecho. Quien acredite ser su dueño, deberá pasarse, a la mayor brevedad, por referido pueblo a hacerse cargo de la res anunciada.

Camaleño, 16 de octubre de 1954.—El alcalde, P. O., Francisco Rica. 1470

Derechos de inserción: 57 pts.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para las obras de reforma de las casas de La Pontanilla y aportación municipal para la casa del médico, queda expuesto al público referido documento en esta Secretaría, por término de quince días.

Durante expresado plazo podrán presentarse en esta oficina, para el Ilmo. señor delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen procedentes por quienes se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local y por los motivos expresados en el número 3 del 669 de la misma.

Los Corrales de Buelna, 14 de octubre de 1954.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 1467

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Por plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente al ejercicio de 1955, contados desde el día 13 al 30 del presente mes de octubre, a los fines de examen y reclamaciones.

Enmedio, 13 de octubre de 1954.—El alcalde (ilegible). 1469

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Formados los documentos cobratorios de las contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana de este municipio para el próximo año de 1955, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados en ello examinar dichos documentos y formular contra los mismos, las reclamaciones u observaciones que crean procedentes.

Arredondo, 15 de octubre de 1954.—El alcalde, Mateo Sierra Madrazo. 1471

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Don Vicente Herrera Díez, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1953, se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría su expediente durante quince días hábiles, a partir de su publicación, al objeto de oír las reclamaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 22 de octubre de 1954.—El alcalde, V. Herrera Díez.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Confeccionados para el próximo ejercicio de 1955 los documentos que se indican, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen justas.

Repartimiento Territorial de la Riqueza Rústica y Pecuaria.

Repartimiento de Urbana.

Repartimiento del Recargo Municipal sobre las riquezas Rústica y Pecuaria.

Repartimiento del Recargo Municipal sobre la riqueza Urbana.

Patente Nacional.

Matrícula Industrial.

Las Rozas de Valdearroyo, 16 de octubre de 1954.—El alcalde, (ilegible). 1472

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Confeccionados los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana, que han de servir de base para el cobro de la contribución territorial por dichos conceptos, durante el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Pielagos, 18 de octubre de 1954. El alcalde, Luis Gutiérrez. 1473

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Formados los padrones y listas cobratorias de vehículos de tracción mecánica de las clases A, A-R, B, C y D, sujetos a la Patente Nacional de Automóviles para el ejercicio de 1955, así como la Matrícula Industrial y de comercio y sus listas cobratorias; los padrones de Rústica, Pecuaria y Urbana y las listas correspondientes a los mismos, para el ejercicio de 1955, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas contra los mismos.

Santa Cruz de Bezana, 16 de octubre de 1954.—El alcalde, G. Grijuela. 1476

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Formados los padrones y listas cobratorias de las riquezas Rústica y Pecuaria para el año de 1955, se hallan expuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 15 de octubre de 1954. El alcalde, L. Cordera. 1477